

Secretaria. Santiago de Cali, 25 de julio del 2023. A la mesa de la señora juez, para proveer, la demanda pide ser notificada por conducta concluyente y resolver procedencia suspensión

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HERNANDO SUAREZ REYES C.C 14.937.604.
DEMANDADO: PATRICIA HORMAZA ROMERO C.C 31.889.515
JORGE ELIECER REYES TIGREROS C.C 16.855.516
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00425 -00.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 2026

Santiago De Cali, veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Las partes presentan escrito, obrante a folio 010 del expediente digital, suscrito por los demandados y reconocido su contenido ante notario, mediante el cual solicitan la notificación por conducta concluyente del mandamiento de pago y la suspensión del proceso.

Observa el despacho que, como quiera que se evidencia que la misma cumple con los requisitos de que trata el art. 301 y 161 del CGP, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1.-Tener Notificado por conducta concluyente, a la señora Patricia Hormaza Romero C.C 31.889.515 Jorge Eliecer Reyes Tigreros C.C 16.855.516 del auto de mandamiento de pago dictado en su contra de fecha 08 de junio del 2023, por darse los presupuestos del art. 301 CGP.

2.-Decretase la suspensión del presente proceso por el término tres meses, los cuales llegan hasta el 9 de octubre del 2023. art.161 CGP.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 26 DE JULIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3056cbc61029fc10e2b3135e71142c2e370f1175c0cbda7060fb4fe3c67daee**

Documento generado en 25/07/2023 08:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>